# REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37 Referencia:

Año: 1963 Fecha(dd-mm-aaaa): 29-01-1963

Titulo: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 37 DE LA LEY Nº 11 DE 7 DE FEBRERO DE

1956, ORGANICA DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14806 Publicada el: 30-01-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. BANCARIO

Palabras Claves: Banco Central, Banco Nacional

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.217

Rollo: 37 Posición: 1302

## REFORMASE EL ARTICULO 37 DE LA LEY 11 DE 1956, ORGANICA DEL BANCO NACIONAL

LEY NUMERO 37 (DE 29 DE ENERO DE 1963) por la cual se reforma el Artículo 37 de la Ley Número 11 de 7 de febrero de 1956, Orgánica del Banco Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 37 de la Ley Número 11 de 7 de febrero de 1956, quedará así:

"Artículo 37. Los préstamos hipotecarios no podrán hacerse por más del 60% del valor comercial del bien de que se trate a juicio del Banco, ya sea que el avalúo lo haga alguno de sus funcionarios debidamente autorizado o peritos que el Gerente General designe.

Artículo  $2^9$  Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1963.

Comuniquese y publiquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GILBERTO ARIAS G.

## REFORMANSE UNOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION NACIONAL

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 1 (DE 29 DE ENERO DE 1963) por el cual se reforma el artículo 238 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 238 de la Constitución Nacional, quedará así:

"Artículo 238. La explotación de juegos de suerte y azar y de actividades que originen apuestas sólo podrán efectuarse por el Estado o los Municipios, ya directamente o por medio de concesiones a personas naturales o jurídicas otorgadas por medio de licitación pública, conforme a la lev.

La Ley definirá y reglamentará los juegos de suerte y azar así como toda actividad que origine apuestas, cualquiera que sea el sistema de

ellas y determinará las que pueden ser explotadas por los Municipios, conforme al inciso anterior".

Dado en la ciudad de Panamá, a los....... días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1963.

Comuniquese y publiquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 2 (DE 29 DE ENERO DE 1963) por el cual se reforman los Artículos 119, 114, 162 y 178 de la Constitución Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

Artículo 1º El Ordinal 1º del Artículo 119 de la Constitución Nacional quedará así:

1º Conocer de las acusaciones o denuncias que se presenten contra el Presidente de la Repúbica y los Magistrados de la Corte Suprema de Juticia y juzgarlos, si a ello hubiere lugar, por actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones con perjuicio del libre funcionamiento del podepúblico o violatorios de la Constitución Nacional y las leyes.

Artículo 2º El Ordinal 18 del Artículo 144 de la Constitución Nacional quedará así:

18. Nombrar, mediante acuerdo unánime de Consejo de Gabinete y con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus suplente.

Artículo 3º El Ordinal 3º del Artículo 162 de la Constitución Nacional quedará así:

3º Acordar con el Presidente de la Repúblca y por voto unánime, los nombramientos e Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 4º El Ordinal 1º del Artículo 178 e la Constitución Nacional quedará así:

1º Defender los intereses de la Nación o el Distrito, según los casos.

El Presidente.

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario General,

Alberto Arango N.